



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 24045ME-

SAN JUAN, 19 DIC 2024

VISTO:

Ley N° 64-H; Decreto Reglamentario N° 1035-1962-H; Decreto Acuerdo N°0063-2023; Ley de Educación Provincial N° 1327-H; Expediente N° 300-035037-2024-EXP y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo alcanzado los objetivos propuestos en este tiempo, garantizando el procedimiento dispuesto por el Decreto Acuerdo 0063-2023 y logrando la optimización de recursos previstos en la Ley de Educación Provincial N° 1327-H que en su art. 210 expresa las funciones del Ministerio de Educación "...o) procurar la eficiente asignación de los recursos humanos, físicos, y financieros dentro del sistema educativo, p) determinar anualmente el reordenamiento de las plantas orgánicas funcionales, conforme a los requerimientos del sistema educativo..."

Que según Decreto Acuerdo N° 0063-2023 en su artículo 4° expresa que las comisiones de servicio tienen una extensión máxima de doce meses y pueden finalizar con anterioridad si culmina la razón de necesidad que la fundó.

Que se considera necesario dar por finalizadas las comisiones de servicio, asignaciones, adscripciones, afectaciones, conforme lo reglamentado en el Decreto Acuerdo N° 0063-2023.

Que es menester dar por finalizada toda otra comisión de servicio, asignación de funciones de naturaleza similar como, cambios de tarea entre otras, se encuentren o no reglamentadas por normativa vigente

En consecuencia, directores de área, supervisores escolares, equipos directivos de las instituciones escolares así como cualquier otra autoridad competente deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar el efectivo reintegro del personal docente y/o administrativo a sus respectivos organismos de origen a fin de que cumpla con las funciones para las cuales fue originalmente designado, conforme a su situación de revista.

Que es responsabilidad del Estado garantizar el funcionamiento adecuado del sistema educativo, como también el cumplimiento de los objetivos del servicio a prestar por esta repartición, logrando la continuidad permanente del mismo, a fin de cumplir con las acciones emprendidas para el fortalecimiento pedagógico, siendo necesario que se mantenga el normal funcionamiento de los establecimientos educativos.

Que esta autoridad ministerial considera conveniente, exceptuar a las comisiones de servicio referidas al personal docente que se encuentre a cargo de la dirección de escuelas con la finalidad de garantizar la normal prestación del servicio de este Ministerio de Educación en concordancia con los objetivos educativos establecidos en la Ley Nacional N° 26.206 y la Ley Provincial de Educación N° 1327-H, para asegurar el cumplimiento de dichos objetivos.

Que se requiere arbitrar las acciones pertinentes de notificar la presente Resolución, a los liquidadores de sueldos del Ministerio de Educación, ya que no debe existir una doble imputación presupuestaria al momento de practicar la liquidación de haberes.

Que ha intervenido la oficina de Asesoría Letrada de este Ministerio.

Que es necesario emitir el pertinente instrumento legal.

POR ELLO;

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se determina a partir del 30 de diciembre del 2024, la finalización de las comisiones de servicio, adscripciones, afectaciones, cambios de tareas y cualquier otra reasignación de funciones de naturaleza similar operadas en el ámbito del Ministerio de Educación, debiéndose arbitrar las acciones tendientes para el efectivo reintegro del personal docente y/o administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Se determina exceptuar de la presente Resolución, personal docente a cargo de la dirección y vicedirección de establecimientos educativos con la finalidad de garantizar la normal prestación del servicio de este Ministerio de Educación.

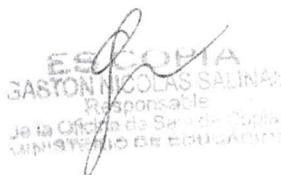
ARTÍCULO 3°.- Arbitrese las medidas pertinentes por parte de directores de área, supervisores escolares, equipos directivos de las instituciones escolares así como cualquier otra autoridad competente para garantizar el efectivo reintegro del personal docente y/o administrativo a sus respectivos organismos de origen a fin de que cumplan con las funciones para las cuales fueron originalmente designados, conforme a su situación de revista.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio de Educación para la correcta implementación de lo resuelto y a la Oficina de Sueldos, ya que no debe existir una doble imputación presupuestaria al momento de practicar la liquidación de haberes.

ARTÍCULO 5°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase, y archívese.



Lic. SILVIA FUENTES
Ministro de Educación



ESCOPIA
GASTÓN NICOLÁS SALINAS
Responsable
de la Oficina de Sueldos y Copias
MINISTERIO DE EDUCACIÓN